



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 29 de abril de 2014

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 29 /2014

VISTO:

La Actuación N° 2363/14 s/ Pago de subrogancia en el Tribunal Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Esteban Centanaro, en su carácter de ex Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, solicitó el pago de la subrogancia por haberse desempeñado como Juez del Tribunal Superior de Justicia, durante todo los períodos 2011 y 2013. A tales efectos, menciona las causas en las que ha intervenido, por un total de 6, y aclaró que su desempeño comenzó durante el año 2011 desde el 18/02/11 hasta el 07/12/11, en el 2013 desde el 07/03/13 hasta el 26/11/13.

Que el órgano de asesoramiento jurídico permanente se expidió mediante Dictamen N° 5637/14. Encuadró la cuestión en los arts. 1.1 y 1.14.4.6 de la Res. N° 302/2002, el art. 24 de la ley 7, citó algunas resoluciones del Plenario sobre esta materia (Res. CM N° 129/2011, 523/2012, 162/2013 y 163/2013), y concluyó que *"el Plenario de Consejeros podrá, dentro del ámbito de su competencia, adoptar idéntico temperamento al de las Resoluciones mencionadas en el párrafo precedente y otorgar al Dr. Centanaro la subrogancia pretendida."*

Que la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, solicitó a la Dirección General de Factor Humano que calcule el monto que correspondería abonar, en caso que la petición del Dr. Centanaro.

Que a fs. 17 el Departamento de Liquidación de Haberes calculó que el importe a liquidar eventualmente sería de Pesos Trecientos Treinta Mil Quinientos Diecinueve con 08/100 (\$ 330.519,08).

Que a fs. 20 se incorporó la certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia sobre los casos en los que intervino el Dr. Centanaro.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que en la cuestión en debate subyace la materia salarial, delegada en la Comisión mediante Res. CM N° 344/2005, y la disposición de recursos presupuestarios. De ello deriva la competencia de la Comisión.

Que en la sesión ordinaria de éste órgano, celebrada el día 24 de abril del año en curso, se delega en ésta Presidencia a instrumentar el pago correspondiente, una vez efectuada la liquidación.

Que consultados los casos sobre reclamos similares se concluye que, efectivamente, existen antecedentes en ambos sentidos, toda vez que la interpretación que se le otorgue al art. 1.14.4.6 de la Res. CM° 302/2002, admite soluciones diferentes.

Que luego de un profundo análisis de todas las cuestiones planteadas y teniendo en cuenta que conforme surge de las certificaciones obrantes a fs. 20, efectivamente el Dr. Estaban Centanaro actuó por una obligación legal en un cargo de mayor jerarquía de aquel que era titular, razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan acceder a lo solicitado.

Que en tal sentido, y atento la liquidación efectuada por el área técnica como la existencia de recursos presupuestarios, corresponde dar cursos favorable a la presente petición.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



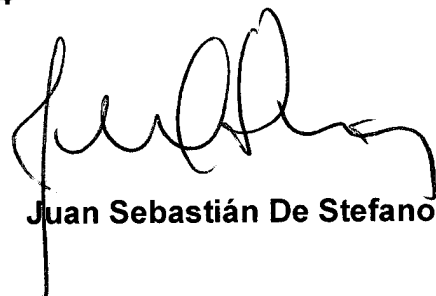
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago de Pesos Trecientos Treinta Mil Quinientos Diecinueve con 08/100 (\$330.519,08) al Dr. Esteban Centanaro, por su intervención en el Tribunal Superior de Justicia durante los períodos mencionados en la certificación de fs. 20, en los términos del art. 1.14.4.6 de la Res. CM N° 302/2002.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese al Dr. Esteban Centanaro, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 29 /2014



Juan Sebastián De Stefano